

En Sant Vicenç de Montalt, el día 26 de abril de 2017, siendo las 19:00 horas, ante mí, la Secretaria del Ayuntamiento, comparecen:

De una parte, Miquel Àngel Martínez Camarasa, con DNI 38.789.113-G, alcalde presidente del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Montalt, actuando en nombre y representación de la Corporación Local.

De la otra parte,

Joaquima Alsina Casals con D.N.I. 77602088L actuando en representación de la Associació de Puntaires de Sant Vicenç de Montalt , N.I.F. G63428643, domicilio a efecto de notificaciones en la Riera del Gorg s/n 08394 de Sant Vicenç de Montalt.

Reconociéndose ambos capacidad legal suficiente y en especial, para otorgar el presente documento, y libremente:

EXPONEN:

Que la entidad , la Associació de Puntaires de Sant Vicenç de Montalt (a partir de ahora, la Entidad) está dedicada a la profundización del conocimiento y la tarea de difusión del patrimonio cultural que representa el encaje de bolillos y su vinculación a nuestro municipio.

Para llevarlo a cabo, han presentado los proyectos de actividades, que consisten en una serie de salidas a municipios de todo Cataluña para dar a conocer su actividad en todo el territorio catalán y solicitan que el Ayuntamiento otorgue una subvención para colaborar en su financiación.

Por eso, es voluntad de ambas partes establecer los criterios y condiciones que regirán el otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Montalt (a partir de ahora, el Ayuntamiento).

Por lo tanto, subscriben los siguientes

PACTOS:

Primero. El Ayuntamiento colaborará con La Entidad con una aportación máxima de 2.000 euros, incluida nominativamente en el presupuesto 2017, se incluirá aplicación presupuestaria 2017/05/334/48931 "Subvenció agrupació local de puntaires".

Esta subvención irá dirigida a cubrir el coste de las muestras y divulgación de su artesanía en todo el territorio catalán. La Entidad ha presentado la siguiente previsión de actividades de exposición de la actividad de elaboración de Encaje de bolillos en las localidades siguientes:



Castelló d'Empúries

Santa Eulàlia Barcelona

Les Borges Blanques

Arenys de Mar

Sant Iscle de Vallalta

Maçanet de la Selva

Sant Cebrià de Vallalta

Llançà

La Bisbal d'Empordà

Badalona

Mataró

Malgrat de Mar

Calella

Arenys de Munt

Sant Andreu de Llavaneres

Santa Coloma de Farners

Esta relación puede ser ampliada discrecionalmente por parte de la Entidad en caso de que surjan nuevas posibilidades de asistencia a otros acontecimientos que cumplan los requisitos para ser incluidos en la subvención.

El Ayuntamiento financiará el 100% de los gastos justificados, hasta el importe máximo mencionado.

Segundo. Gastos subvencionables

Los gastos elegibles como justificación de la subvención son aquellos razonablemente necesarios para llevar a cabo las actividades solicitadas, incluyendo las de formación de las socias de la Entidad, y las cuotas de pertenencia a las Asociaciones Catalana y a la Gerundense, y en concreto las descritas en la presentación de proyectos y solicitud de la Entidad, que se incorpora como Anexo al presente Convenio. La justificación de gastos motivará la necesidad de cada uno de los mismos, reservándose el Ayuntamiento la potestad para la aceptación o no de los mismos, en



función del criterio de razonabilidad. En caso de no aceptación esta tendrá que ser motivada.

Tercero. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, públicas o privadas, con los límites establecidos en el artículo 34 del RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias, con la seguridad social, y no tener deudas con el ASVM.

Para poder ser beneficiarios de esta ayuda, hará falta que la entidad acredite estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la SS, y no tener deudas con el Ayuntamiento.

En cuanto a estar al corriente de cumplimiento de obligaciones con la AEAT, la entidad podrá autorizar al Ayuntamiento a solicitar el correspondiente certificado telemático.

Tanto el certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias, como el de la Seguridad social podrán ser sustituidos por una declaración responsable.

Quinto. Determinación de pago de la subvención.

Se podrá conceder un anticipo previa solicitud de la Entidad, por un máximo del 50% del importe total de la subvención concedida, que estará exento de garantía. En caso de revocación de la subvención, ya sea total o parcial, la Entidad tendrá que devolver la cantidad recibida, según las condiciones estipuladas en el art. 29 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento.

Sexto. Justificación de la subvención.

La justificación de las subvenciones por parte del beneficiario se efectuará, antes del 30 de noviembre de 2017, mediante:

- 1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el siguiente contenido:



- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. También se indicarán las desviaciones acontecidas sobre el presupuesto.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación al hecho que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.
- Si procede, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Séptimo. Obligaciones de la Entidad

Además de las obligaciones señaladas en el art. 14 de la LGS, se tendrá que tener en cuenta:

a) Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades dependientes, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

b) Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras y con la Seguridad Social.

c) Los beneficiarios que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.

d) Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) En las subvenciones enmarcadas en la cooperación al desarrollo, las ONG tendrán que estar inscritas en los registros públicos correspondientes.

f) Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento, a excepción de actividades en las cuales no se elabore documentación o programa impreso.



g) El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.

h) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años.

Y para que así conste, se extiende el presente documento por duplicado, que es firmado por los comparecientes en prueba de conformidad y señal de cumplimiento.

Del hecho que los comparecientes conocen este convenio; del carácter con que abren y de todo su contenido, doy fe, yo Secretario del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Montalt.

Miguel Àngel Martínez Camarasa

Joaquima Alsina Casals

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Sant Vicenç de Montalt

Associació de Puntaires de Sant
Vicenç de Montalt

La Secretaria-Interventora acctal.

Cristina Marín Carcasona